

**Municipalidad de Empedrado**

**4. Eventual subsanación**

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

**Libetador Bdo. OHiggins N° 422**

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Empedrado** con fecha **16/01/2017** con el N°: **MU087T0000082**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **yurispulveda@yahoo.es**

La fecha de entrega de la respuesta es el **13/02/2017** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Empedrado** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU087T0000082** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Empedrado
Región	VII Región del Maule
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	yurispulveda@yahoo.es
Solicitud	Por este medio solicito al Sr. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fé, la certificación de la inexistencia de acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal de Empedrado entre los años 2013, 2014, 2015 y 2016 en razón del Art. N° 80, inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para ejercer su rol fiscalizador.
Observaciones	Como antecedente le señalo que he revisado el registro histórico de actas de sesiones ordinarias del H. Concejo Municipal de Empedrado entre los años 2013 y 2016 y no existe acuerdo alguno que verse sobre la materia señalada.
Archivos adjuntos	
Formato deseado	Word
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Yuri
Apellido Paterno	Sepúlveda
Apellido Materno	González

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	VII Región del Maule
Comuna	TALCA

Asunto: Derivación interna de solicitud de información MU087T0000082 a 9.Secretaria municipal

Para: empedrado57@hotmail.com

Cuerpo: Sr(a) Coordinador de Transparencia de Unidad

Le informamos que usted ha recibido una derivación interna para generar información pedida en la solicitud MU087T0000082.

Sírvase ingresar al Portal de Transparencia y dar respuesta a la solicitud interna realizada.

Lo solicitado a usted es:

Yuri Sepúlveda González

Solicitud Por este medio solicito al Sr. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fé, la certificación de la inexistencia de acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal de Empedrado entre los años 2013, 2014, 2015 y 2016 en razón del Art. N° 80, inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para ejercer su rol fiscalizador.

Y dispone de 5 días hábiles para responder.

Atte.

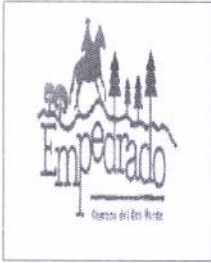
Portal de Transparencia

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.

Fecha de envío: 17/01/2017 08:53:38

**Municipalidad de Empedrado**



**Ordinario - NUM. 014**

**ANT. :** Solicitud de acceso a la información N° MU087T0000082 , de fecha 16/01/2017

**MAT. :** Comunica prórroga del plazo de respuesta, en conformidad al artículo 14 de la Ley de Transparencia

EMPEDRADO, 10/02/2017

**A : SR/A. Yuri Sepúlveda González**

Con fecha 16/01/2017 , se ha recibido la solicitud de información pública N° MU087T0000082, cuyo tenor literal es el siguiente: Por este medio solicito al Sr. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fé, la certificación de la inexistencia de acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal de Empedrado entre los años 2013, 2014, 2015 y 2016 en razón del Art. N° 80, inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para ejercer su rol fiscalizador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6.2 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, efectuada la búsqueda de la información, se comprobó que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada, toda vez que Teniendo en consideración la situación de catástrofe que impide un normal trabajo de las unidades y necesidad de recabar toda la información requerida..

En razón de lo anterior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, se ha estimado necesario ampliar el plazo para otorgar respuesta a su solicitud en 10 días, venciendo este nuevo plazo el día 27/02/2017.

En caso de vencer el nuevo plazo sin obtener respuesta o de ser denegada, total o parcialmente, su solicitud podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contado desde que haya expirado el referido plazo señalado o desde la notificación de la denegación.

Saluda atentamente

Guillermo Sepúlveda Toledo  
Municipalidad de Empedrado

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr/a. Yuri Sepúlveda González
2. Archivo

Libetador Bdo. OHiggins N° 422



Empedrado, 24 de febrero de 2017

**Señor**  
**Yuri Sepúlveda González**  
**Presente**

En relación con su solicitud de información que dice a la letra; "Solicito el Sr. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fé, la certificación de la inexistencia de acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal de Empedrado entre los años 2013, 2014, 2015 y 2016 en razón del Art. N° 80, inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para ejercer su rol fiscalizador".

"Cumpló con informar que al respecto tal como lo manifiesta el informe en derecho emitido por el Asesor Jurídico municipal, la facultad fiscalizadora del Concejo Municipal durante los años 2015 y 2016 no solo se puede ejercer mediante la realización de una Auditoria Externa, como lo establece el artículo 80° de la ley N° 18.695, auditoria que en atención a los limitados recursos presupuestarios ha sido no considerada por el Honorable Concejo, haciendo valer métodos más accesibles como la constitución de comisiones de trabajo y fiscalización del concejo y citación cuando fuese necesario a los Directores y Jefes de servicios del municipio y servicios incorporados a la gestión".

Esperando una favorable acogida a la información, enviada por esta Secretaría Municipal, y quedando a sus gratas órdenes.

Para su conocimiento y fines, de usted atentamente



  
**GUILLERMO SEPULVEDA TOLEDO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GST/mls.-

Distribución

- Indicada
- Secretaria Municipal
- Transparencia Municipal



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE TALCA  
MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO  
UNIDAD JURÍDICA



**ORD.:** N° 08

**ANT.:** Solicitud de acceso a la información.

**MAT:** Solicita certificación de la inexistencia de acuerdos del Ilustre Concejo Municipal.

Empedrado, 17 de febrero de 2017.-

**DE: JUAN RODRIGUEZ CANCINO  
ASESOR JURÍDICO**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL  
SR. GUILLERMO SEPÚLVEDA TOLEDO**

Con fecha 16 de enero de 2016, el Sr. Yuri Sepúlveda González ha solicitado información por el Portal de Transparencia del Estado para el Organismo Municipalidad de Empedrado, solicitud ingresada con el código número MU087T0000082.

Que, encontrándome dentro del plazo legal estipulado en el artículo 14 de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, vengo a señalar lo siguientes:

1.- Lo que el solicitante quiere y pretende es que el Sr. Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Empedrado certifique un hecho negativo, esto es, la INEXISTENCIA de acuerdos adoptados por el Ilustre Concejo Municipal entre los años 2013 a 2016 en razón de lo dispuesto en el artículo 80 inciso 2° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La norma citada señala que "Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria de concejo y a requerimiento de cualquier concejal".

2.- El Ilustre Concejo Municipal ha ejercido permanentemente su rol fiscalizador sobre las acciones y gestión realizadas por el Alcalde, prueba de ello son las innumerables reuniones de comisión que los concejales realizan durante cada año, reuniones que tienen por objetivo fiscalizar la gestión del Alcalde en los distintos ámbitos de la administración municipal.

3.- El rol fiscalizador del Concejo Municipal que se fortaleció con la Ley 20.742, no se limita solo a las reuniones de comisión sino que también a otros mecanismos de fiscalización tales como citar a los Directores de Unidades para consultarle y requerir información sobre materias propia de cada Unidad, citar o pedir información a través del Alcalde a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario, entre otras.

4.- Ahora bien, cuando el Concejo Municipal estima adecuado realizar una fiscalización más acuciosa sobre temas específicos solicita en Sesión Ordinaria que se oficie al Director de Control Interno o a las Unidad correspondientes para que evacue un informe o auditoria y posteriormente dicho informe se analiza en Reunión de Comisión.

Las acciones antes descritas son manifestaciones claras del rol fiscalizador que realiza permanentemente el Concejo Municipal sobre la gestión del Alcalde.

5.- Ahora bien, conforme señala el artículo 21 de la Ley 20.285, las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: letra "c) *Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*" En la especie se trata de una gran cantidad de actos administrativos y actas del Ilustre Concejo que revisar para extraer cada uno de los acuerdo o solicitudes de los concejales, lo que genera para la administración local una distracción de los funcionarios de sus labores habituales, los cuales deben dejar de lado su función para enfocarse a cabalidad para dar cumplimiento a la información solicitada.

Que atendida la situación de emergencia producto de la catástrofe por incendios forestales que afectó a la comuna de Empedrado los funcionarios se encuentra enfocados en realizar todos los trámites y tareas necesarios antes los distintos organismos públicos para superar rápidamente la situación de emergencia y dar solución a los habitantes de la comuna que se encuentran damnificados.

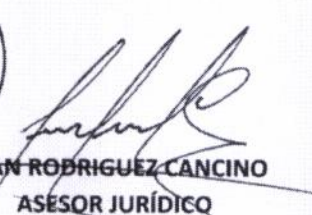
Por esta razón la Ilustre Municipalidad de Empedrado, deniega parcialmente la solicitud realizada por el Sr. Yuri Sepúlveda González y solo accede a proporcionar la información correspondiente al año 2015 y 2016.

Finalmente, es de público conocimiento del solicitante que el Ilustre Concejo Municipal en Sesiones Ordinarias solicitaba realizar acciones de fiscalización a través de los mecanismos antes señalados, ello le consta al solicitante toda vez que asistió en su calidad de Administrador Municipal en reiteradas ocasiones a las Sesiones Ordinarias del Ilustre Concejo Municipal de Empedrado.

Es todos en cuanto puedo informar.

Saluda Atte.



  
JUAN RODRIGUEZ CANCINO  
ASESOR JURÍDICO



Asunto: Respuesta a su solicitud de información MU087T0000082

Para: yurisepulveda@yahoo.es

Para: sec\_municipal@empedrado.cl

Cuerpo: Sr(a) Yuri Sepúlveda González

Le informamos que este organismo ha revisado y dado respuesta a su solicitud de información MU087T0000082. Sírvase revisar los documentos adjuntos con los detalles de la respuesta a su solicitud.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Atte.

Encargado de Transparencia  
Municipalidad de Empedrado

Documentos adjuntos:

- CONTENIDO DE LA RESPUESTA
- CONTENIDO DE LA RESPUESTA
- ACUSE DE RECIBO

Fecha de envío: 24/02/2017 12:49:19

Municipalidad de Empedrado

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
LEY DE TRANSPARENCIA  
MU087T0000082

Fecha: 16/01/2017 Hora: 17:50:13



**1. Contenido de la Solicitud**

**Nombre y apellidos o razón social:** Yuri Sepúlveda González

**Tipo de persona:** Natural

**Dirección postal y/o correo electrónico:** yurisepulveda@yahoo.es  
VII Región del Maule, TALCA,

**Nombre de apoderado (si corresponde):**

**Solicitud realizada:** Por este medio solicito al Sr. Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fé, la certificación de la inexistencia de acuerdos adoptados por el H. Concejo Municipal de Empedrado entre los años 2013, 2014, 2015 y 2016 en razón del Art. N° 80, inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para ejercer su rol fiscalizador.

**Observaciones:** Como antecedente le señalo que he revisado el registro histórico de actas de sesiones ordinarias del H. Concejo Municipal de Empedrado entre los años 2013 y 2016 y no existe acuerdo alguno que verse sobre la materia señalada.

**Archivos adjuntos:**

**Medio de envío o retiro de la información:** Correo electrónico

**Formato de entrega de la información:** Word

**Sesión iniciada en Portal:** SI

**Vía de ingreso en el organismo:** Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

**2. Fecha de entrega vence el: 13/02/2017**

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **13/02/2017**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

**3. Seguimiento de la solicitud**

Con este código de solicitud: **MU087T0000082**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- Directamente llamando al teléfono del organismo: 71-2527721
- Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Empedrado", ubicadas en Libetador Bdo. OHiggins N° 422, en el horario Lunes a Viernes 8:30 a 16:30 Hrs
- Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

Libetador Bdo. OHiggins N° 422